Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía,
Guerra y Marina.

Refrendado:
M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3812.

NUMERO 556.

Art. Unico:— De los fondos generales de la Nación no comprometidos de otro modo, se vota la suma de $14.650.00 **(Catorce Mil Seiscientos Cincuenta Pesos Oro Americano)** para pagar comisiones adeudadas al National City Bank of New York, depositario de los fondos del Gobierno Dominicano.

Párrafo:— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente.
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Ml. de J. Gómez.
Enrique J. de Castro.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Juan de J. Curiel.
A. Cordero.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho dias del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3825.

NUMERO 557.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales.

Visto el expediente elevado a la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones por el Gobernador de la Provincia de Barahona en el cual consta que en fecha 2 de Julio del año 1925 el señor Julio Valenzuela, domiciliado y residente en Duvergé, Provincia de Barahona presentó una denuncia y solicitud de concesión de una mina de petróleo en la provincia de Barahona, en terrenos de propiedad particular cuyos terrenos abarcan un área aproximada de MIL DOSCIENTOS KILOMETROS CUADRADOS, y se hallan comprendidos dentro de los siguientes límites: Partiendo del punto A denominado "Trujín" de este punto rumbo Oeste hasta el lugar denominado "Sansón", punto B; de este punto hacia el mismo rumbo siguiendo el camino real "Trujín", Pedernales hasta Juan Lopez, Punto C; de este punto hacia el Suroeste hasta la desembocadura del río Pedernales, en el Mar Caribe, punto D; de este punto hacia el Este siguiendo la orilla del